

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2021-345-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Fundación Hospital Universitario de San José

Demandado: María del Rosario Gutiérrez y otro

De la revisión del título valor que se aportó como base de la presente ejecución, el Despacho **NIEGA** el mandamiento de pago deprecado, por cuanto el documento aportado como base de la acción no reúne las exigencias necesarias para permitir el ejercicio de la acción cambiaria mediante el proceso ejecutivo, esto es, no reúne en su totalidad los requisitos que pasan a exponerse para que ostente la calidad de título valor y, por ende, librar la orden pago deprecada conforme al art.422 del C. G del P., a saber:

De los documentos aportados, no se desprende una obligación clara, expresa y exigible en favor de la parte ejecutante, puesto que, el pagaré No.7179 no fue diligenciado en su totalidad antes de promover la presente ejecución, esto es, no contiene la **fecha de vencimiento** de la obligación; lo cual, comporta el incumplimiento de los requisitos consagrados no solo en el art. 422 del C. G del P., sino también del canon 622 y, 709 del C. Co., y por consiguiente, tal omisión le niega todo efecto de título valor.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte actora si necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**